R.R. No. 612/2024
Tarija, noviembre 26 de 2024

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Greenside Solutions Bolivia, Fundación Luz y Esperanza y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente Convenio es fomentar una amplia colaboración y coordinación entre las partes, enfocadas en la formación profesional integral, el desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional, la investigación científica, el intercambio de servicios y productos y la interacción social. Se contempla la realización de actividades investigativas científicas aplicadas y de acción e impacto socio ambiental que respondan a las necesidades actuales. Para el logro efectivo de estos objetivos, será necesaria la firma de Convenios Específicos que detallen el desarrollo y la ejecución de las actividades convenidas.

Que, el presente convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, por lo tanto, no constituye vínculo laboral ni contractual entre partes, teniendo únicamente la cooperación mutua, no implicando obligaciones económicas, financieras y administrativas de ninguna naturaleza.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe No. 51/2024 de Relaciones Internacionales e Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 076/2024 que dan viabilidad al mismo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Greenside Solutions Bolivia, Fundación Luz y Esperanza y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

**Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR**

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

SECRETARIA GENERAL C.R.T. U.A.J.M.S.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA, FUNDACIÓN LUZ Y ESPERANZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)**

Son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

a) **FUNDACIÓN LUZ ESPERANZA,** con domicilio en la calle Calle Cochabamba. No. 930 esquina Corazón de Jesús en la ciudad de Tarija, representada legalmente por: Shirley Carolina Solares Flores, en su condición de: Presidenta del Directorio y que en adelante se denominará: La Fundación Beneficiaria

b) **GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA SRL.,** con presencia a nivel nacional y domicilio fiscal central en la AVENIDA CAÑADA COCHABAMBA, Nro, 100 Esq. CASI AVENIDA BEIJING, ZONA CHIMBA CON NIT 382298025 representada legalmente por el Ing. NERY LOZANO SORIA, Mayor de edad, hábil por ley, C.I. 6473798 en su condición de Gerente General y que en lo adelante se denominará GSSBOL

c) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamento y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominan en su conjunto como PARTES y de manera individual como Parte del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO,

El parágrafo I del artículo 77 del texto Constitucional determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizar y gestionarla.

El parágrafo I del artículo 80 de la norma suprema, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social critica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El parágrafo III del artículo 91 del mismo cuerpo normativo, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados

El Artículo 5 de la Ley Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

DE LA FUNDACIÒN LUZ Y ESPERANZA,

Por su parte, la Fundación Beneficiaria, una organización sin fines de lucro dedicada a la lucha contra el cáncer infantil en Bolivia, ha desempeñado un papel esencial en brindar asistencia y apoyo a los niños y familias afectadas por esta enfermedad. Su labor abarca desde el acceso a tratamientos médicos y apoyo psicológico hasta la provisión de

necesidades básicas como hospedaje, alimentación y otros para aquellos en tratamiento oncológico.

DE GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA,

Considerando el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas, en particular el ODS 12, "Producción y Consumo Responsables", y el ODS 13, "Acción por el Clima", que instan a las empresas y organizaciones de todo el mundo a adoptar prácticas sostenibles y mitigar su impacto en el cambio climático mediante la gestión adecuada de residuos y la promoción de energías renovables.

Reconociendo, además, el marco normativo boliviano sobre medio ambiente, incluyendo la Ley Nº 300 de 15 de octubre de 2012, "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien", que promueve la protección y el uso sostenible de los recursos naturales, así como la gestión integral de residuos para minimizar su impacto negativo en el medio ambiente y la salud humana. En particular, se destaca el artículo 26, que establece la promoción de prácticas de producción limpia y la responsabilidad extendida del productor en la gestión de residuos.

En este contexto, Greenside Solutions emerge como una entidad comprometida con la promoción de prácticas sostenibles y la gestión ambiental responsable. Greenside Solutions, operando bajo la normativa internacional y nacional, se dedica a la recolección y reciclaje de residuos específicos, como el Aceite Vegetal Usado de Cocina Contaminante (AVUCC), contribuyendo así a la reducción de la contaminación ambiental y la promoción de una economía circular. La empresa se esfuerza por alinear sus operaciones con los principios de sostenibilidad ambiental, económica y social, convirtiéndose en un actor clave en la lucha contra el cambio climático y la degradación ambiental en Bolivia y más allá.

Adicionalmente, Greenside Solutions respalda su sólido compromiso con prácticas ambientales responsables a través de destacadas certificaciones internacionales y nacionales. La Certificación Internacional ISCC, con número EU-ISCC-Cert-IT204-21004100, valida nuestro cumplimiento con estándares globales en sostenibilidad y gestión de bioenergía. Poseemos también un Certificado de Licencia Ambiental, con número N° 030101-13/DRNMA-MA-1735 DAA-053/2020, asegurando que nuestras operaciones cumplen con la legislación ambiental boliviana. Somos reconocidos como Operador Autorizado de Residuos Especiales, Industriales y Peligrosos con los números DRNMA-ROA-003 CROA-001/2020 y DRNMA-CROA-003 001/2020, lo que certifica nuestra capacidad y responsabilidad en la gestión de residuos de alto impacto. Además, operamos bajo el Número de Identificación Tributaria Nº 382298025 a nombre de Greenside Solutions Bolivia SRL. Estas credenciales demuestran nuestra dedicación a la excelencia operativa y ambiental, posicionándonos como un socio confiable para iniciativas de gestión de residuos.

**CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se establece con el fin de fomentar una amplia colaboración y coordinación entre las **PARTES**, enfocada en la formación profesional integral, el desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional, la investigación científica, el intercambio de servicios y productos, y la interacción social. Se contempla la realización de actividades investigativas científicas aplicadas y de acción e impacto socio ambiental que respondan a las necesidades actuales. Para el logro efectivo de estos objetivos, será necesaria la firma de Convenios Específicos que detallen el desarrollo y la ejecución de las actividades convenidas.

**CLÁUSULA CUARTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, por tanto, no constituye vínculo laboral ni contractual entre PARTES, teniendo únicamente la cooperación mutua, no implicando obligaciones económicas, financieras y administrativas de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA: (ÁREAS Y CAMPO DE ACCIÓN)**

Las PARTES promoverán el aprovechamiento de oportunidades a través de iniciativas y emprendimientos de relación y cooperación, incluyendo:

- Proyectos conjuntos de investigación científica relacionados con prácticas sostenibles y el impacto del cáncer infantil.
- Desarrollo y publicación, ya sea física o virtual, de producción intelectual sobre la importancia de prácticas ambientales responsables y la sensibilización sobre el cáncer infantil.
- Intercambio de productos, servicios, conocimientos, experiencias, información y metodologías técnicas para el avance de prácticas sostenibles y la concienciación sobre el cáncer infantil.
- Organización de eventos tanto presenciales como virtuales, tales como cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, y reuniones académicas, centrados en promover la responsabilidad ambiental y social.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico relevante para la promoción de la salud y el medio ambiente.
- Difusión de iniciativas conjuntas mediante medios de comunicación de ambas instituciones, destacando la importancia de la colaboración en la lucha contra el cáncer infantil y la promoción de la sostenibilidad.
- Cualquier otra iniciativa que se alinee con la visión y misión de ambas instituciones y que promueva la campaña Eco Amigos Solidarios.

Compromisos específicos:

**LA UNIVERSIDAD** se comprometerá a:

- Coordinar acciones para fomentar la investigación científica y el enriquecimiento del acervo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en alianza con GSSBOL y la FUNDACIÓN.
- Coordinar con GSSBOL y la FUNDACIÓN en actividades de investigación y participación activa en campañas de cuidado ambiental, apoyo social y sensibilización sobre el cáncer infantil, sin implicar erogación de recursos económicos.
- Contribuir activamente a la promoción y difusión a través del canal de televisión, plataformas de redes sociales y cualquier otro medio de comunicación disponible, de todas las actividades realizadas en el contexto de este convenio, así como de las iniciativas sociales y ambientales emprendidas de generadas de manera conjunta.

**GSSBOL** se comprometerá a:

- Facilitar a estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD el acceso a información científica requerida para el desarrollo de investigaciones y proyectos enfocados en el medio ambiente y salud infantil.
- Ofrecer el servicio de recolección de Aceites Vegetales Usados de Cocina con respaldo de certificaciones ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y apoyando a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Proporcionará acceso al software de trazabilidad de residuos para monitorear los volúmenes generados y entregar informes sobre aportes positivos en la reducción de la huella de carbono.

La **FUNDACIÓN** se comprometerá a:

- Participar activamente en la coordinación de iniciativas de investigación y proyectos de sensibilización sobre el cáncer infantil y prácticas ambientales responsables.
- Apoyar la difusión y promoción de actividades conjuntas, utilizando su red de contactos para aumentar el alcance e impacto de la campaña Eco Amigos Solidarios.
- Aportar con conocimientos especializados y recursos informativos para enriquecer los proyectos de investigación y las campañas de sensibilización organizadas en conjunto con **LA UNIVERSIDAD y GSSBOL**, fomentando una mayor conciencia y acción social y ambiental.

**CLÁUSULA SEXTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa legal vigente, donde se establecerán obligaciones especiales entre las PARTES.

Los convenios específicos establecerán el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, entre otros.

**CLÁUSULA SEPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)**

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco Interinstitucional.

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo:

**Por la UNIVERSIDAD:**
A través de la Dirección de Relaciones Internacionales.

**Por parte de GSSBOL**
A través de la Dirección Estratégica Corporativa

**Por parte de la FUNDACIÒN**
A través de su Representante Designado.

**CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)**

Las PARTES se comprometen a no comunicar, difundir, parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio, los datos, registros, informaciones, documentos, gráficas, fotos u otros pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Convenio, mientras no tengan autorización escrita o sean publicadas por su respectivo autor. La información de cada una de las partes tiene, en consecuencia, carácter confidencial.

Asimismo, ambas PARTES acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las PARTES de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas partes.

**CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

Se prohíbe expresamente la tácita reconducción, declarando ambas partes que el mismo fenece al término establecido en la presente cláusula, sin necesidad de comunicación expresa. Sin embargo, sí existe consenso entre ambas partes la vigencia de este acuerdo podrá ser ampliado previa suscripción de una Adenda Modificatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIÓN)**

El presente Convenio y Acuerdo podrá ser modificado o complementado en cualquier momento durante su vigencia, ya sea por acuerdo mutuo de las partes o a petición de una de ellas. Esto se realizará mediante la suscripción de adendas, las cuales estarán sujetas a una previa evaluación técnico-legal y requerirán la conformidad explícita de todas las partes involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN)**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

a) Solicitud justificada de cualquiera de las PARTES.
b) Mutuo acuerdo.
c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

A objeto de hacer efectiva la resolución de convenio, la parte interesada deberá notificar a la otra a través de Carta notariada identificando claramente la causa o causales para resolver el mismo. Dicha observación podrá ser subsanada en el plazo máximo de 5 días computables a partir de la notificación, en caso de no manifestarse la parte que ha sido notificada, se tendrá por resuelto el Convenio. De subsanar las observaciones dentro el plazo previsto, continuará la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

De común acuerdo las PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria. En caso de no llegar a una solución entre las PARTES, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD**

**Greenside Solutions Bolivia**, representado por el Sr. Nery Lozano Soria en su rol de Gerente General; la **Fundación Luz de Esperanza**, legalmente representada por Shirley Carolina Solares Flores, en su condición de Presidenta del Directorio; y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"**, representada por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector, manifiestan su total acuerdo y ratifican su compromiso con las

estipulaciones contenidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Para ello, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido y validez legal, asegurando así la formalización y vigencia de este acuerdo colaborativo.

Tarija, 18 de julio de 2024

**Representante Universidad Autónoma Juna Misael Saracho**
Nombre: M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
Cargo: Rector
CI: 1667305 TJ

**Representante Greenside Solutions Bolivia**
Nombre: NERY LOZANO SORIA
Cargo: Gerente General Gss para Bolivia
C.I.: 6473798 CBBA

**Representante Fundación Luz de Esperanza**
Nombre: Shirley Carolina Solares Flores
Cargo: Presidenta del Directorio
CI: 5009450 TJ